



# ESTUDIO INTEGRAL DE LA CARGA TRIBUTARIA ARGENTINA SOBRE EL SECTOR DE RESTAURANTES Y HOTELES- 2015



**Autores:**

Nadin Argañaraz  
Andrés Mir  
Sofía Devalle  
Pablo Costamagna  
Marianela Marcó

# IARAF

**INSTITUTO ARGENTINO DE ANALISIS FISCAL**

**8 de enero de 2016**

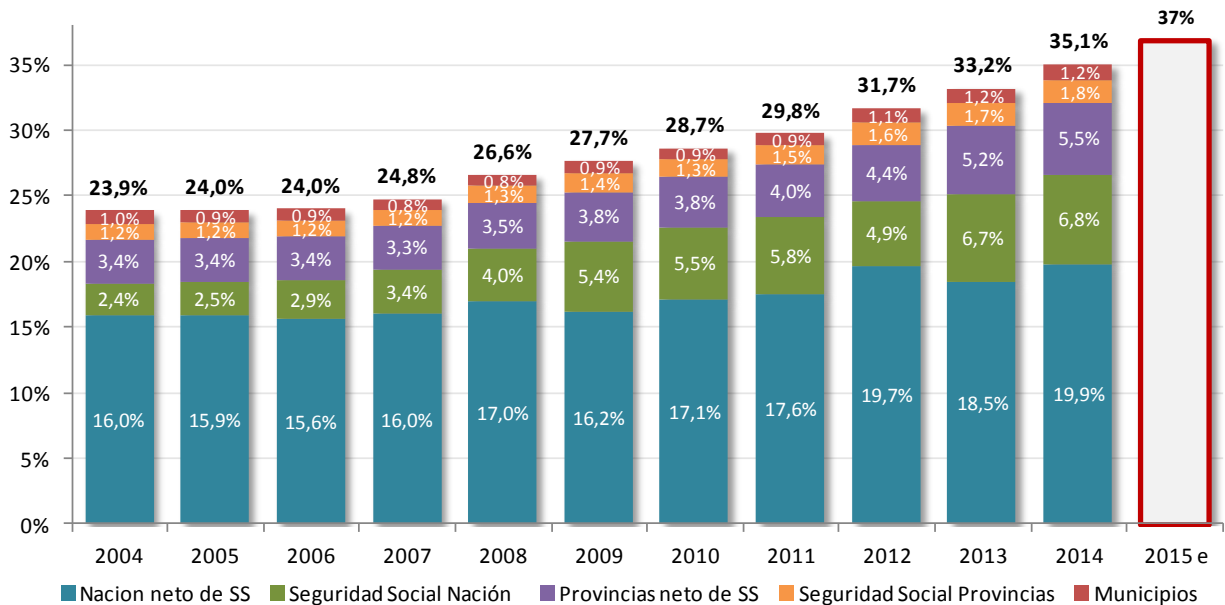
## Contenidos

Claves .....	2
I. Introducción .....	9
II. Objetivo del estudio .....	11
III. Metodología y supuestos .....	13
IV. Principales resultados: carga tributaria global sobre restaurantes y hoteles.....	15
IV. 1 Fuentes de datos.....	15
IV. 2 Resultados obtenidos para el sector hotelería .....	17
A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta .....	17
B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado.....	22
IV. 3 Resultados obtenidos para el sector restaurantes .....	24
A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta .....	24
B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado.....	28
IV. 4 Mapa de la carga tributaria argentina para 100 ciudades.....	30

## Claves

- La **presión tributaria argentina** en términos efectivos, esto es medida como la recaudación en porcentaje del PIB, alcanza en la actualidad máximos niveles históricos. En efecto, la recaudación de los tres niveles de gobierno- Nación, Provincias y Municipios, ascendió en el año 2014 a un 35% del PIB y se estima que para el 2015 habría llegado a un 37%, evidenciando así un crecimiento acumulado a lo largo de la última década del 55%.

**Evolución de la carga tributaria argentina.  
Recaudación consolidada (Nación + Provincias + Municipios), en porcentaje del PBI**



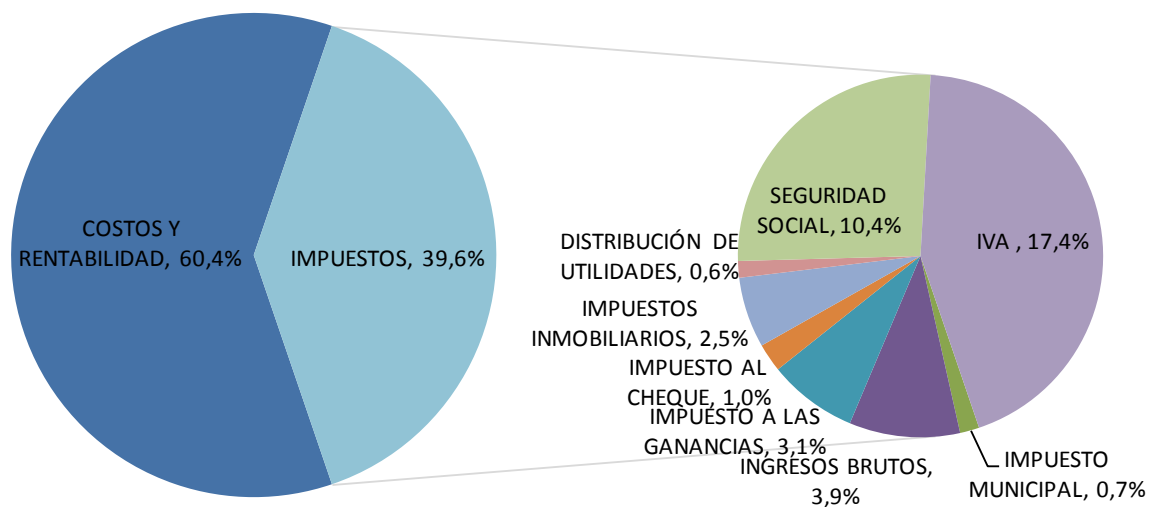
Fuente: IARAF en base a MECON, DNCFP y estimaciones propias.

- Por detrás de la carga tributaria efectiva, medida a partir de la recaudación, está la carga tributaria **legal**, que es la verdadera carga tributaria que afrontan los contribuyentes que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, y que también ha venido creciendo en los últimos años.
- El objetivo del presente informe es brindar **un estudio en profundidad de la carga tributaria global argentina que recae sobre la actividad de de restaurantes y hotelería, a partir de un análisis de la legislación vigente en los tres niveles de gobierno.**
- El costo impositivo legal que afronta el sector se expone desde dos puntos de vista:
  - a) **Qué porcentaje del precio que paga un consumidor por las prestaciones es consecuencia de los impuestos vigentes en cada uno de los fiscos considerados.**

- b) **La importancia que el costo impositivo tiene en un determinado sector económico basado en el valor agregado sectorial.**
- Se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados, la cual se aplica sobre una estructura de costos tipo obtenida de los informes sectoriales publicados por la AFIP que resumen información patrimonial, de resultados y de tributación efectiva de los contribuyentes encuadrados según su actividad principal en diversos sectores de la economía nacional. Dado que el último de los referidos informes publicado se basa en los datos de las declaraciones juradas correspondientes al año 2010, se ha procedido a efectuar una adecuación para contemplar la diferencia en los incrementos nominales de precios y salarios sectoriales desde ese momento hasta el año 2014.
  - Para el análisis global de la carga tributaria, se consideran los siguientes impuestos subnacionales: Impuesto a los Ingresos Brutos provincial, Tasa de Seguridad e Higiene municipal, Impuesto Inmobiliario y Tasa de alumbrado, barrido y limpieza, y los siguientes del *orden nacional*: Impuesto al Valor Agregado- IVA-; Impuesto a las Ganancias (incluyendo la sobretasa a la distribución de utilidades); Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social; e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.
  - Considerando un tamaño GRANDE de establecimiento, el **sector hotelería** tiene en nuestro país una **carga tributaria que promedia el 39,6% del precio de venta final del servicio**, aproximadamente.

**Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.**

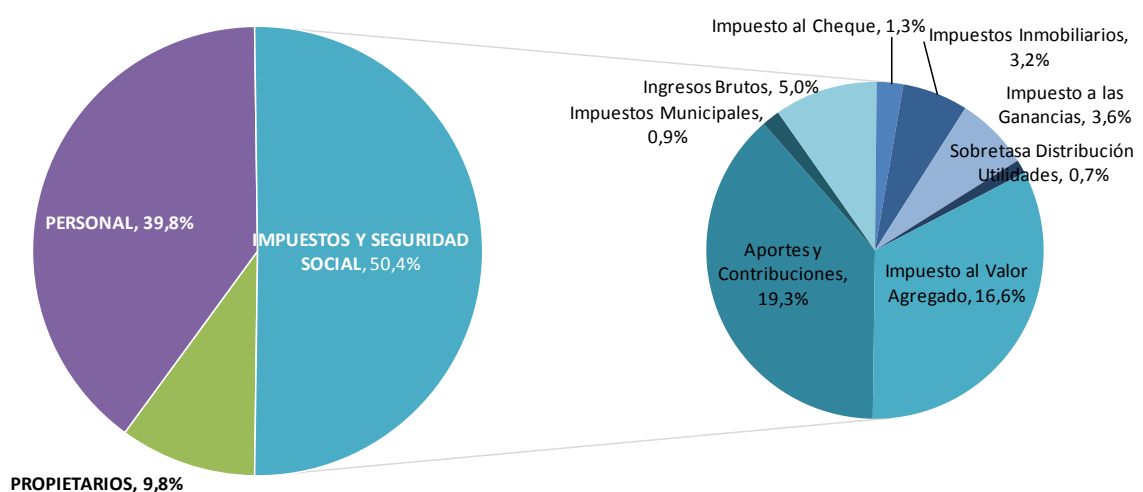
**Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio**



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- El principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los **aportes y contribuciones al régimen de seguridad social**, con un porcentaje que se ubica aproximadamente en el 47% del total, seguido por el **impuesto a los ingresos brutos**, que con una participación del 17,5% ha subido al segundo lugar como consecuencia del efecto que la reducción de rentabilidad del sector ha producido sobre el impuesto a las ganancias que ha visto retrotraer su importancia relativa dentro del costo impositivo del sector al 14,2%. Los **impuestos inmobiliarios** muestran una participación en torno al 11,2% del costo impositivo total en tanto el impuesto al cheque representa el 4,5% del mismo. Finalmente, con porcentajes aproximados del 3% cada uno, se ubican los **impuestos municipales** y la **sobretasa a la distribución de utilidades**.
- Cuando se estudia la **composición del valor agregado sectorial**, se aprecia que el **sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado con un 50,4%**, valor similar al obtenido el año anterior toda vez que la disminución de importancia relativa observada en el impuesto a las ganancias, derivada de la pérdida de rentabilidad, se ve compensada por un incremento del componente previsional, consecuencia de la mayor importancia relativa del costo laboral sobre los ingresos totales del sector. El componente personal, fruto de que los salarios promedios se han incrementado en el período considerado por sobre la evolución de los precios sectoriales, habría visto aumentar su participación en la apropiación del valor agregado sectorial hasta un 39,8% porcentaje que es un 5% superior al verificado en la anterior medición. Este incremento relativo se ha obtenido a costa de una reducción en la apropiación del componente propietarios que del 11,7% ha pasado al 9,8%.

**Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES**

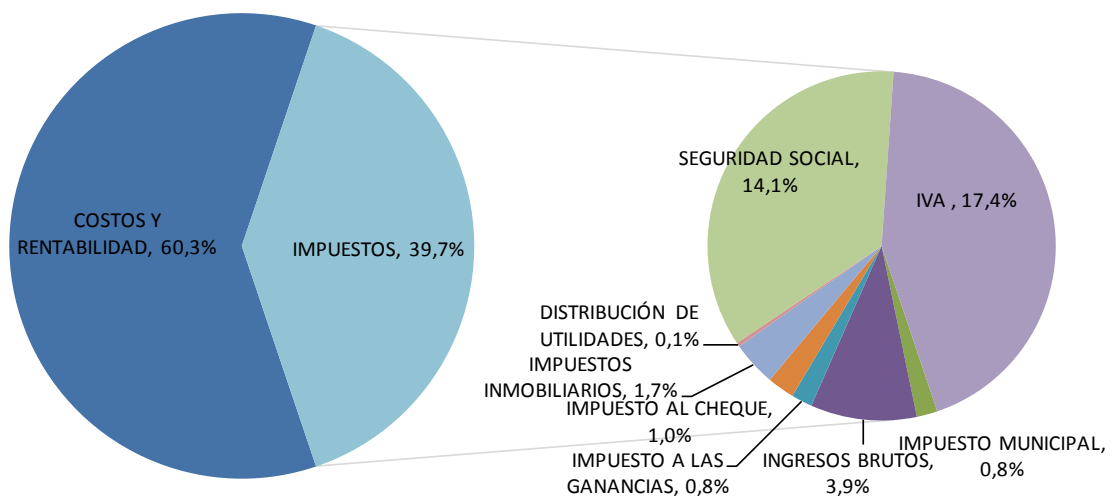


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En el caso de los **restaurantes**, se observa que aproximadamente un **40% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales**, porcentaje que en esta nueva medición ha pasado a ser levemente superior a los obtenidos para el rubro hotelería consecuencia de la mayor incidencia que en la estructura de costos de este sector tiene el componente personal lo que provoca que el impacto tributario del aumento salarial en porcentajes superiores a los ingresos sea más significativo que en el caso de la hotelería.

**Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.**

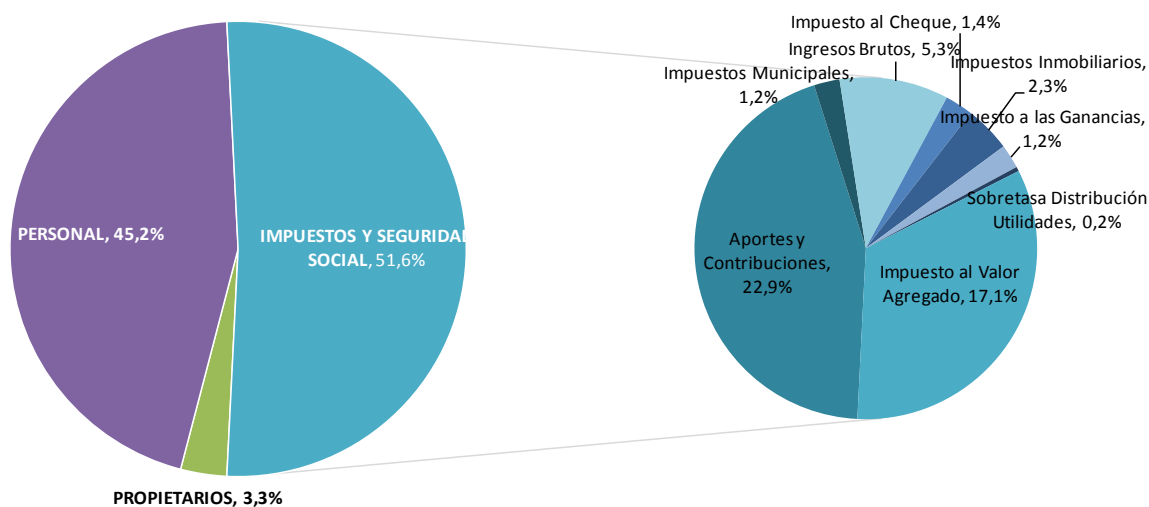
**Tamaño de establecimiento GRANDE- Promedio**



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En relación a la estructura del valor agregado del sector restaurantes se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados en este año, que el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 51,6%, en tanto el componente personal registra una participación del 45,2% casi un punto porcentual por sobre el valor registrado en la anterior medición que era del 44,3% y los propietarios ven reducido su porcentaje de apropiación al 3,3%.

### Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES

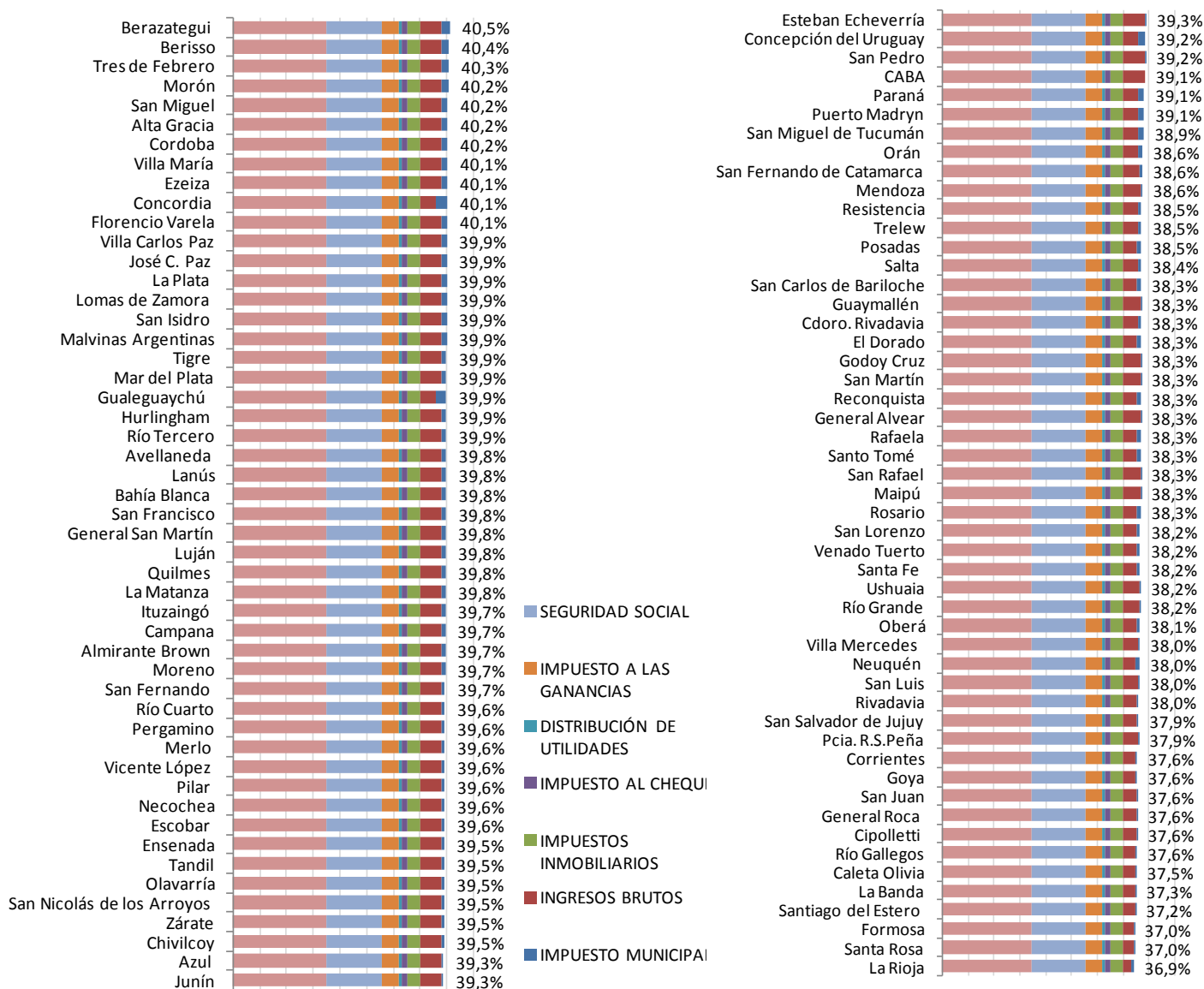


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

- En los siguientes gráficos se amplían los resultados anteriores de carga tributaria legal sobre los restaurantes y hoteles para las principales 100 ciudades argentinas, a los fines de detectar las disparidades de la carga tributaria existentes a lo largo y ancho del país.
- Se aprecia que para el caso de los **Hoteles** en torno al valor promedio del 40%, **la carga tributaria total puede variar desde un 36.9% hasta superar el 40%**, dependiendo la localidad que se trate. Los mayores valores se alcanzan en las ciudades bonaerenses de **Berazategui, Berisso, Tres de Febrero, Morón, San Miguel**, en las cordobesas **Alta Gracia, Córdoba Ciudad, Villa María**; seguidas por **Ezeiza, Concordia y Florencio Varela**, todas con una carga algo por encima del 40%. Este posicionamiento relativo es el resultado de la mayor presión tributaria ejercida tanto a nivel local por la TSH como a nivel provincial por el IIBB.
- En el caso de los **Restaurantes**, el ranking se modifica ligeramente, siendo las ciudades de mayor carga tributaria **Córdoba, Villa María, Berazategui, Morón, San Miguel, San Francisco y Río Cuarto**.

Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Hoteles

Tamaño GRANDE- Por municipio

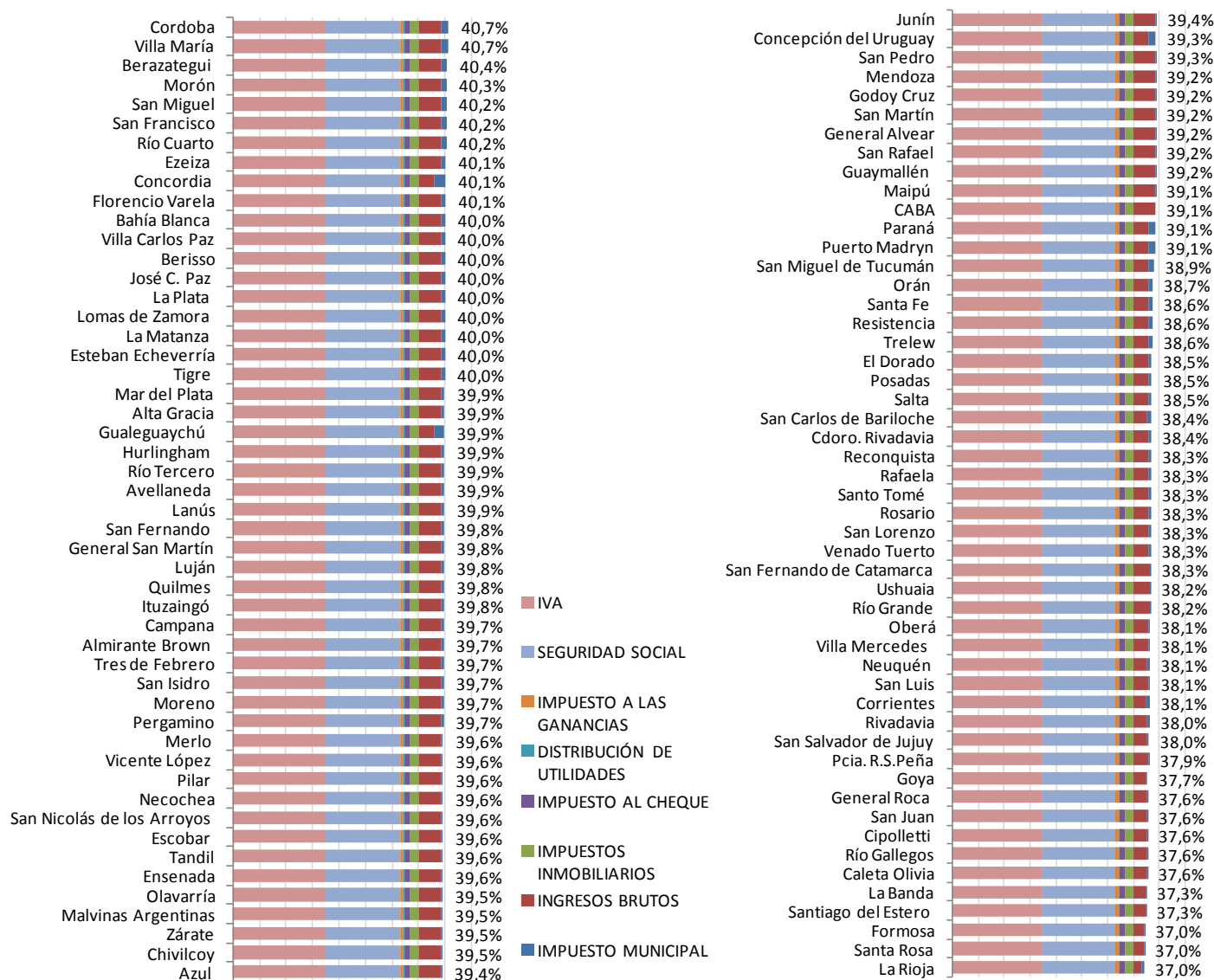


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.



Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Restaurantes

Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.

# ESTUDIO INTEGRAL DE LA CARGA TRIBUTARIA GLOBAL ARGENTINA

## SOBRE EL SECTOR DE RESTAURANTES Y HOTELES- 2015

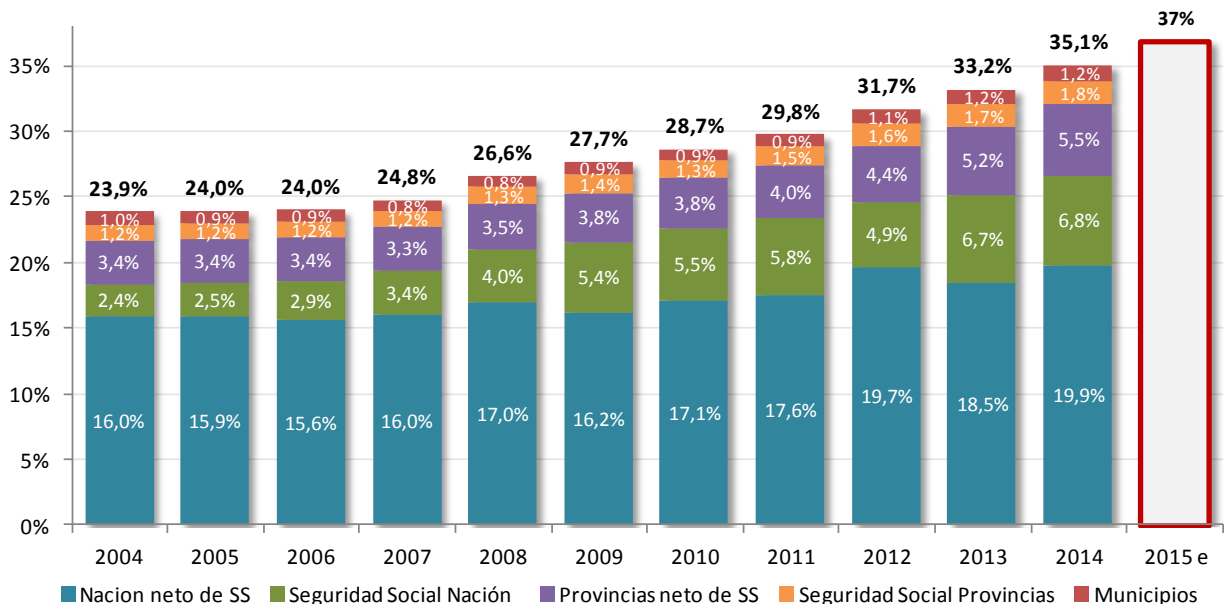
### I. Introducción

La **presión tributaria argentina** en términos *efectivos*, esto es medida como la recaudación en porcentaje del PIB, alcanza en la actualidad máximos niveles históricos. En efecto, la recaudación de los tres niveles de gobierno- Nación, Provincias y Municipios, ascendió en el año 2014 a un 35% del PIB y se estima que para el 2015 habría llegado a un 37%, evidenciando así un crecimiento acumulado a lo largo de la última década del 55%.

Los tres niveles de gobierno, Nación, Provincias y Municipios, han aumentado la carga que ejercen los tributos sobre personas físicas y empresas, tanto debido a cambios en la normativa (alícuotas, bases imponibles, sobretasas, entre otros elementos) como a subas indirectas, derivadas de la no actualización de los parámetros de cálculo de ciertos impuestos.

**Gráfico 1: Evolución de la carga tributaria argentina.**

**Recaudación consolidada (Nación + Provincias + Municipios), en porcentaje del PBI**



Fuente: IARAF en base a MECON, DNCFP y estimaciones propias.

Por detrás de la carga tributaria efectiva, medida a partir de la recaudación, está la carga tributaria **legal**, que es la verdadera carga tributaria que afrontan los contribuyentes que cumplen con todas sus obligaciones tributarias, y que también ha venido creciendo en los últimos años.

Tal como surge de los informes anteriores, durante el año 2015 habrían moderado las subas del Impuesto a los Ingresos Brutos sobre el sector, si bien la presión tributaria continuó subiendo ligeramente, debido a ciertos cambios puntuales y fundamentalmente por los aumentos indirectos, derivados de la no actualización de los parámetros de cálculo del impuesto a la inflación en el caso de las jurisdicciones que cobran alícuotas crecientes a mayor nivel de facturación.

A nivel municipal también se registraron durante el año 2015 ligeras subas en la tasa que recae sobre la actividad económica, fundamentalmente en los elementos tributarios que adecuan la recaudación a la inflación y, en menor medida, por subas de alícuotas. En tanto los impuestos inmobiliarios, han tenido incrementos que en general han acompañado los niveles inflacionarios.

A **nivel del fisco nacional**, para el año 2015 se habría verificado un nuevo incremento de presión tributaria por dos vías:

- a) Al igual que en los últimos años, se produjo un incremento en la tasa efectiva de diversos tributos (principalmente impuesto a las ganancias e impuesto sobre los bienes personales) como consecuencia de la falta de actualización (que acompañe los incrementos nominales de ingresos) de los parámetros de cálculo en el caso de las personas físicas y de la imposibilidad de aplicar el ajuste por inflación impositivo para las empresas. Como en este trabajo lo que se analiza es la carga tributaria legal no se incorporan dichas variaciones en tasas efectivas dentro del análisis. Además hay que considerar que, fundamentalmente en el caso de la imposibilidad de aplicar el ajuste por inflación impositivo, los efectos sobre la tasa efectiva son particulares para cada empresa y muy difíciles de generalizar.
- b) Si bien no se ha producido la aplicación de nuevos tributos ni tampoco el incremento en la alícuota legal de los ya existentes, en el cálculo efectuado para este año se incorpora una variación en los parámetros que permite exteriorizar un incremento indirecto de presión tributaria vía el sistema previsional y de seguridad social. La referida modificación consiste en incorporar el efecto que sobre la estructura de costos estándar de la actividad, obtenida en base a datos de los informes sectoriales que publica AFIP, puede haber provocado la diferente variación nominal de precios y salarios. Se recuerda que los últimos datos publicados para el sector por el organismo recaudador corresponden a las declaraciones juradas del año 2010 por lo cual para actualizarlos se

ha procedido a ajustar los componentes del estado de resultados agregado de la actividad por los siguientes índices

- a. Los ingresos y gastos generales según la variación del índice de precios al consumidor calculado por el Instituto de Estadísticas de la Provincia de San Luis para el rubro esparcimiento que se considera el más aplicable a la actividad
- b. Los costos laborales según los incrementos obtenidos en las negociaciones paritarias.

Dato que el índice de ajuste que surge del apartado b) es superior, esta situación implica un crecimiento relativo del costo salarial lo que indirectamente provoca un incremento en la presión tributaria vía una mayor incidencia sobre el volumen de ingresos, de los aportes y contribuciones destinadas al sostenimiento de los regímenes previsionales y de seguridad social, la cual se refleja en el cálculo efectuado para este año.

## II. Objetivo del estudio

En el anterior contexto, el objetivo del presente informe es brindar **un estudio en profundidad de la carga tributaria global argentina que recae sobre la actividad de restaurantes y hotelería, a partir de un análisis de la legislación vigente en los tres niveles de gobierno.**

Para el análisis global de la carga tributaria, se consideran los siguientes impuestos subnacionales: Impuesto a los Ingresos Brutos provincial, Tasa de Seguridad e Higiene municipal, Impuesto Inmobiliario y Tasa de alumbrado, barrido y limpieza, y los siguientes del *orden nacional*: Impuesto al Valor Agregado- IVA-; Impuesto a las Ganancias (incluyendo la sobretasa a la distribución de utilidades); Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social; e Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios.

El costo impositivo legal que afronta el sector se expone desde dos puntos de vista:

- c) En primer lugar, se muestra una estimación de ***qué porcentaje del precio neto de venta del servicio corresponde a los impuestos establecidos por cada uno y la totalidad de los fiscos mencionados*** y, complementariamente, ***qué porcentaje del precio que paga un consumidor por las prestaciones es consecuencia de los impuestos vigentes.***
- d) Seguidamente, se presenta una forma alternativa de medir la ***importancia que el costo impositivo tiene en un determinado sector económico basado en el valor agregado sectorial.***

Se recuerda que cada actividad económica adquiere insumos provenientes de otros sectores a los cuales, mediante procesos de transformación, logística, distribución, etc. los pone a disposición del consumidor final o de otro eslabón de una cadena comercial. La diferencia entre el precio de compra de los insumos y el de venta de los bienes y servicios transformados, es el valor agregado por el sector. Resumidamente, el método pretende efectuar la descomposición porcentual del valor agregado del sector analizado, según cual es el destinatario final, es decir según quién se apropia del mismo. Los principales componentes del valor agregado son:

- 1) Componente propietario: comprende la utilidad del sector, incluyendo la utilizada en inversión en activos productivos (que en el trabajo se estima en base al valor de las depreciaciones de bienes de uso y se exponen bajo el rótulo de autofinanciación).
- 2) Componente personal: incluye las remuneraciones netas que perciben tanto el personal en relación de dependencia como el personal directivo.
- 3) Componente gobierno: abarca la parte del valor agregado sectorial que es apropiado por los fiscos nacional, provincial y municipal por la existencia de tributos de carácter obligatorio. Se incluye dentro de los mismos las retenciones y aportes destinados al financiamiento de los sistemas previsionales y de obras sociales dado su carácter de obligatorios y de solidaridad.

### III. Metodología y supuestos

El estudio consiste en un análisis de carga tributaria del tipo *legal*, es decir que surge de evaluar la normativa tributaria vigente al año 2015 sobre el sector y cuantificar lo que verdaderamente debe pagar un contribuyente que cumple con todas sus obligaciones tributarias. En consecuencia no recepta el presente análisis los incrementos de presión tributaria efectiva derivados de la falta de actualización de los parámetros de cálculo de los impuestos cuya base imponible nominal se incrementa por efecto del proceso inflacionario y los que surgen como consecuencia de la prohibición de aplicar el ajuste por inflación en el impuesto a las ganancias. Debe tenerse en cuenta que los efectos de estas distorsiones son particulares para cada empresa y para cada ejercicio y en consecuencia las posibilidad de efectuar una estimación general de los mismos exceden los objetivos del presente estudio y fundamentalmente la disponibilidad de información en base a la cual se ha confeccionado.

Si bien algunos de los bienes utilizados para la prestación de los servicios analizados (principalmente las bebidas) están alcanzados por impuestos internos, como los mismos son abonados en el sector productor, se los toma en el presente estudio como formando parte de los insumos adquiridos y no se los incluye para la desagregación del valor agregado sectorial ni para considerar su influencia en el precio final del servicio, aún cuando tenga efecto sobre el mismo. Tampoco se ha considerado para el análisis el impuesto sobre los bienes personales dado que el mismo afecta en forma personal a los titulares de los establecimientos, aún cuando en el caso de las sociedades, éstas son las que deben efectuar el pago en sustitución de los propietarios.

Se sigue considerando la influencia de los impuestos inmobiliarios tanto provincial como municipal, normalmente llamado Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, en base a un promedio obtenido a partir de provistos por la Cámara que reúne a las empresas del sector para el año 2014 lo que implica suponer que los incrementos aplicados por los fiscos para el año 2015 solamente son nominales, es decir que han acompañado la inflación y no suponen un aumento real de presión tributaria. En este aspecto al no disponer de una muestra que permita realizar una estimación estadística, el estudio expone una simple aproximación y por consiguiente puede alejarse de los valores que se pueden verificar en algunas empresas en particular.

En lo que respecta a los impuestos provinciales y municipales solo se ha tenido en cuenta la influencia derivada del tributo que debe abonarse en el sector analizado y no el originado en los

pagos efectuados por los proveedores de insumos (dado que son impuestos plurifásicos y acumulativos) y que vienen incluidos en el precio de éstos.

Para considerar el efecto del impuesto a las transacciones financieras se considera que en el caso de las empresas grandes, la totalidad de los ingresos son canalizados vía bancaria, mientras que en las de menor tamaño dicho porcentaje se estima en el 50%.

Para efectuar el estudio se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados. En general se ha privilegiado, para exponer la incidencia de un impuesto sobre el precio de venta final del servicio prestado, las **alícuotas legales**, excepto en los siguientes casos:

- a) En el **impuesto a las ganancias** existen diferentes alícuotas legales conforme la estructura jurídica del contribuyente, razón por la cual se ha utilizado el porcentaje del impuesto abonado sobre las ventas totales del sector que surgen de los Informes Sectoriales que publica la AFIP, discriminando su incidencia según se trate de empresas grandes o pequeñas tal como se observa en la fuente mencionada. A partir del estudio efectuado para el año 2014 se ha considerado la sobretasa derivada de la aplicación del impuesto a la distribución de utilidades en base al supuesto de que las mismas se asignan en forma total a los propietarios.
- b) Por la existencia de diferentes alícuotas efectivas derivadas del tamaño del contribuyente o de la ubicación territorial del mismo se ha utilizado la misma fuente de información para estimar la incidencia de los **aportes y contribuciones de seguridad social** sobre los ingresos totales del sector. Debido a que en estos informes no se discrimina el costo laboral y previsional según el tamaño de la empresa no se ha efectuado la distinción entre empresas grandes y pymes en lo que respecta a este aspecto.
- c) En el caso del impuesto inmobiliario y la tasa municipal de alumbrado, barrido y limpieza, se ha considerado el porcentaje que en relación a las ventas significan los mismos para una muestra de establecimientos provista por la cámara que agrupa a las empresas del sector

Se aclara que las conclusiones que se obtienen son aplicables a contribuyentes del régimen general y no se pueden extender a los sujetos incluidos en el denominado Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

El alcance del estudio en cuanto a la carga tributaria nacional es todo el país, en el sentido que la normativa tributaria para los impuestos nacionales abarca a todo el territorio nacional, salvo ciertas excepciones para el caso de Tierra del Fuego y otras particularidades.

Debido a la organización federal de nuestro país, la cual le otorga potestades tributarias tanto a provincias como a municipios, existen diferencias impositivas territoriales. A nivel provincial y municipal, en primer término, se ha trabajado con una pequeña muestra de seis ciudades, las cuales se exponen por separado y en forma conjunta en base a un promedio simple de las alícuotas vigentes. Posteriormente, se exponen desagregados los resultados derivados de considerar la muestra ampliada de cien municipios. Por esta razón, en cuanto al estudio de la carga tributaria subnacional, el mismo comprende analizar la situación de contribuyentes con sede en las siguientes ciudades (y provincias):

**Cuadro N° 1: Submuestra Muestra de ciudades y provincias**

Ciudad	Provincia
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
La Plata	Buenos Aires
Mar del Plata	Buenos Aires
Córdoba Capital	Córdoba
Villa Carlos Paz	Córdoba
Rosario	Santa Fe

## IV. Principales resultados: carga tributaria global sobre restaurantes y hoteles

A lo largo del presente apartado se analiza la **carga tributaria total o global** que ejercen los tres niveles de gobierno en Argentina- Nación, Provincias y Municipios- sobre los sectores de restaurantes y hotelería, a partir de la normativa tributaria vigente en cada caso. En primer lugar se realiza una breve explicación metodológica y de la fuente de datos utilizados para el estudio, presentándose luego los resultados obtenidos para cada sector por separado.

### IV. 1 Fuentes de datos

Para efectuar el estudio se parte de la legislación impositiva vigente tanto a nivel nacional como a nivel provincial y municipal para los casos seleccionados. En general se ha privilegiado, para



exponer la incidencia de un impuesto sobre el precio de venta final del servicio prestado, las **alícuotas legales**, en los casos en los que no existe una alícuota uniforme para todas las empresas (impuesto a las ganancias, aportes y contribuciones de seguridad social e impuestos inmobiliarios) es necesario recurrir a estimaciones de valores promedio para el sector. Dado que no se pudo disponer de información específica proporcionada por las cámaras que permitieran estimar los valores sobre la base de estados contables de una muestra de empresas, se debió recurrir a los informes sectoriales que publica la AFIP en los cuales se resume información patrimonial, de resultados y de tributación efectiva de los contribuyentes encuadrados según su actividad principal en diversos sectores de la economía nacional. Por otra parte, el análisis basado en el valor agregado sectorial hace imprescindible establecer una **estructura de costos** tipo para la actividad a analizar. La falta de información específica de acceso público para los sectores comprendidos en el presente estudio, obligó a recurrir nuevamente a los mencionados informes sectoriales publicados por la AFIP. Evidentemente, como es información declarada por los contribuyentes, seguramente tiene un sesgo derivado de los defectos en las declaraciones juradas presentadas tendientes a disminuir la obligación tributaria; sin embargo, se recuerda que lo que se utiliza principalmente es la estructura de costos que surge de dichos informes y sobre ella, en general, se aplican las tasas legales o efectivas vigentes, por lo cual la influencia del mencionado sesgo sobre la estimación obtenida queda relativizada.

El último informe publicado por la AFIP para los sectores analizados contiene información completa correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 y parcial para el ejercicio 2010. A diferencia del estudio efectuado en los años anteriores se ha procedido a efectuar una actualización de los valores para llevarlos a cifras del año 2014 utilizando índices generales de ajuste para ingresos y gastos operativos e índices específicos para los costos salariales. Motivo este cambio metodológico la evidencia de que el sector ha sufrido una disminución generalizada de rentabilidad por la imposibilidad de trasladar completamente a los precios los incrementos nominales de remuneraciones acordados en las negociaciones paritarias que han oscilado entre el 28% y el 35% según el año. Para contemplar esta situación se han efectuado las siguientes adecuaciones metodológicas:

- a) se parte de la estructura de costos obtenida a partir de los informes sectoriales de afip que contiene información correspondiente al año 2010
- b) los valores allí contenidos se han ajustado para llevarlos a cifras del año 2014 en base a los siguientes índice de actualización

1) los ingresos y gastos operativos, excepto gasto salarial, en base a la variación del índice de Precios al Consumidor que publica la Dirección de Estadística de la Provincia de San Luis, particularmente el correspondiente al subrubro esparcimiento.

2) Los gastos salariales contemplando los aumentos nominales establecidos en las paritarias del sector

c) Esta metodología implica suponer que la estructura relativa de costos se ha mantenido similar a la que surge de los mencionados estudios sectoriales de AFIP, excepto en lo que respecta al costo laboral que ha visto aumentar su importancia dado que los incrementos paritarios acumulados en el periodo han sido superiores al ajuste en los precios del sector. La consecuencia secundaria de esta evolución observada es una caída en la rentabilidad (expresada ésta como el porcentaje que la ganancia antes de impuesto representa de los ingresos totales) de la actividad para el estudio del presente año en relación al de años anteriores.

Los informes sectoriales utilizados para el presente estudio son los siguientes:

- a) Servicios de Hotelería: Comprende servicios de alojamiento en campings, refugios de montaña, pensiones, hoteles, hosterías, alojamientos por hora, etc. Las actividades incluidas son relativamente homogéneas por lo cual no presenta problemas su utilización.
- b) Servicios de Expendio de Comidas y Bebidas: Incluye servicios de restaurantes, cantinas, bares, confiterías, expendio de comidas para llevar, suministro de comidas para fiestas y preparación de comidas preparadas para empresas. En este caso sí existe una distorsión dado que incluyen dos grupos de actividades con estructuras de valor agregado muy diferentes. En general, la actividad de restaurantes y afines presenta márgenes de marcación elevados y por consiguiente altos porcentajes de valor agregado en relación a las ventas. En cambio, la provisión de comidas a empresas y afines (el denominado “racionamiento en cocido”), por el contrario, se caracteriza por bajos niveles de valor agregado. Como no pudo obtenerse información para desagregar ambos componentes, se debió utilizar la información que abarca a ambos grupos de actividades.

## **IV. 2 Resultados obtenidos para el sector hotelería**

### **A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta**

Los resultados obtenidos para el sector hotelería se sintetizan en los siguientes cuadros:

**Cuadro N° 2: Estimación carga fiscal total sobre el rubro HOTELES**  
**Tamaño de establecimiento GRANDE (en porcentaje sobre ventas)**

	GRANDE						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,29%	1,00%	0,95%	1,017%	0,68%	0,00%	0,82%
INGRESOS BRUTOS	4,99%	5,00%	5,00%	5,00%	3,31%	5,00%	4,72%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3,8%	3,8%	3,8%	3,8%	3,8%	3,8%	3,8%
IMPUESTO AL CHEQUE	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
SEGURIDAD SOCIAL	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
<b>TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO</b>	<b>27,6%</b>	<b>27,3%</b>	<b>27,3%</b>	<b>27,3%</b>	<b>25,3%</b>	<b>26,3%</b>	<b>26,9%</b>
<b>CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR</b>							
<b>Costo impositivo directo trasladado por el prestador</b>	22,8%	22,6%	22,5%	22,6%	20,9%	21,7%	22,2%
<b>IVA</b>	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
<b>TOTAL</b>	<b>40,2%</b>	<b>39,9%</b>	<b>39,9%</b>	<b>39,9%</b>	<b>38,3%</b>	<b>39,1%</b>	<b>39,6%</b>

*Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.*

**Cuadro N° 3: Estimación carga fiscal total sobre el rubro HOTELES**  
**Tamaño de establecimiento PEQUEÑO (en porcentaje sobre ventas)**

	PEQUEÑA						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Villa Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,23%	1,00%	0,63%	1,02%	0,68%	0,00%	0,76%
INGRESOS BRUTOS	4,20%	4,00%	4,00%	4,20%	3,31%	3,00%	3,79%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%
IMPUESTO AL CHEQUE	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%	3,0%
SEGURIDAD SOCIAL	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%	12,6%
DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
<b>TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO</b>	<b>24,7%</b>	<b>24,3%</b>	<b>23,9%</b>	<b>24,5%</b>	<b>23,3%</b>	<b>22,3%</b>	<b>23,8%</b>
<b>CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR</b>							
<b>Costo impositivo directo trasladado por el prestador</b>	20,4%	20,1%	19,8%	20,3%	19,3%	18,4%	19,7%
<b>IVA</b>	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
<b>TOTAL</b>	<b>37,8%</b>	<b>37,4%</b>	<b>37,1%</b>	<b>37,6%</b>	<b>36,6%</b>	<b>35,8%</b>	<b>37,1%</b>

*Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.*

En los cuadros anteriormente transcritos, se muestra primero la estimación del **porcentaje del precio neto de venta** (es decir sin impuesto al valor agregado) **que corresponde a los diferentes tributos** del cual el prestador es sujeto pasivo, observándose que el mismo oscila entre el 25,3% y el 27,6% en las empresas grandes y el 22,3% y el 24,7% en las pequeñas, porcentajes levemente

inferiores a los registrados en el estudio presentado el pasado año. La principal causa de la reducción porcentual de la presión tributaria legal es consecuencia de la disminución en la rentabilidad (y su consecuente efecto sobre la importancia relativa del impuesto a las ganancias) derivada de la nueva estructura de costos tipo utilizada que contempla un mayor incremento nominal del gasto laboral que de los ingresos en el período 2010 -2014.

Es importante destacar que el principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los **aportes y contribuciones al régimen de seguridad social**, con porcentajes que se ubican entre el 47% y el 53% del total, lo que significa un crecimiento en relación a los valores estimados con anterioridad consecuencia de que la mayor importancia relativa de los salarios en la estructura de costos tiene su correlato en un incremento en la incidencia de los aportes y contribuciones previsionales y sociales. Fruto del efecto que la reducción de la rentabilidad estimada del sector provoca sobre el impuesto a las ganancias, ha pasado el **impuesto a los ingresos brutos** a ser el segundo tributo en importancia con una participación en el total del costo impositivo de alrededor del 17%, mientras que el **impuesto a las ganancias** estaría explicando en este nuevo escenario aproximadamente entre un 14% y un 11% del costo tributario total según el tamaño del emprendimiento. Los impuestos **inmobiliarios** mantienen su nivel de importancia relativa en torno al 12% del costo impositivo total. Finalmente se ubican los **el impuesto al cheque, los impuestos municipales y la sobretasa a la distribución de utilidades**.

En segundo lugar, el cuadro muestra cuál es el **porcentaje del precio pagado por el consumidor del servicio que se origina en impuestos**, para lo cual se efectúan dos adecuaciones:

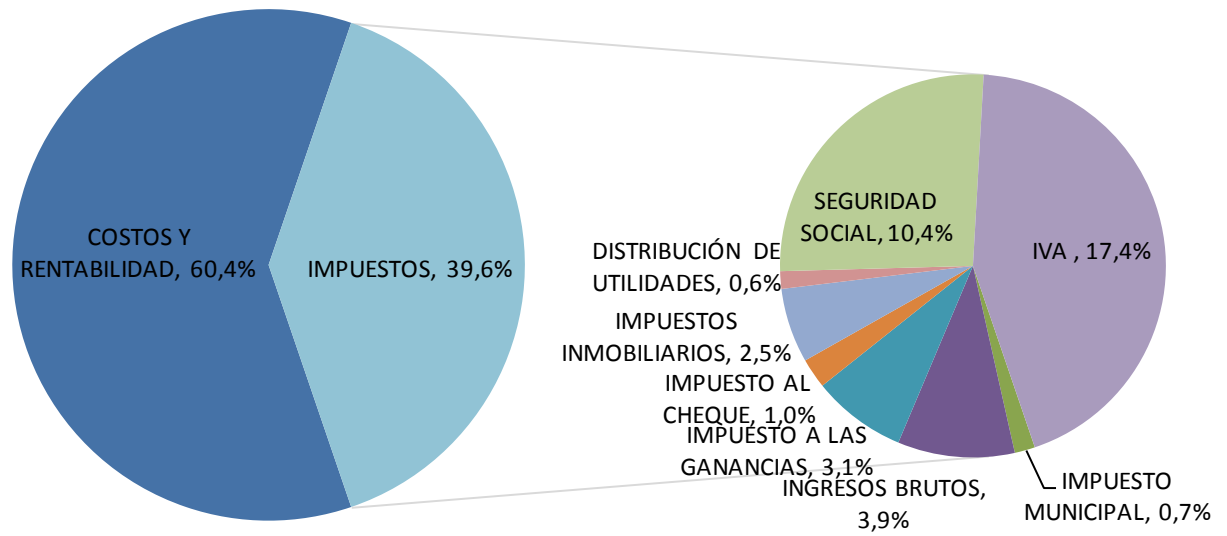
- a) El costo directo afrontado por el prestador se lo expresa en porcentaje del precio bruto (es decir IVA incluido) en cambio del precio neto.
- b) Se le adiciona al valor así obtenido el porcentaje del IVA que debe pagar el consumidor, que en el caso analizado es el 21% sobre el precio neto, es decir el 17,4% del precio final IVA incluido.

Una vez realizadas estas adecuaciones, se observa que aproximadamente entre un 35,8% y un 40,2% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales, variando ligeramente en función de la ciudad considerándose el promedio en el 39,6% para las empresas grandes y en el 37,1% para las empresas chicas.

A modo resumen, el gráfico a continuación expone esta situación tomando dos modelos de tamaños de unidades económicas: grande y pequeña y considerando un promedio para las ciudades consideradas.

**Gráfico N° 2: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.**

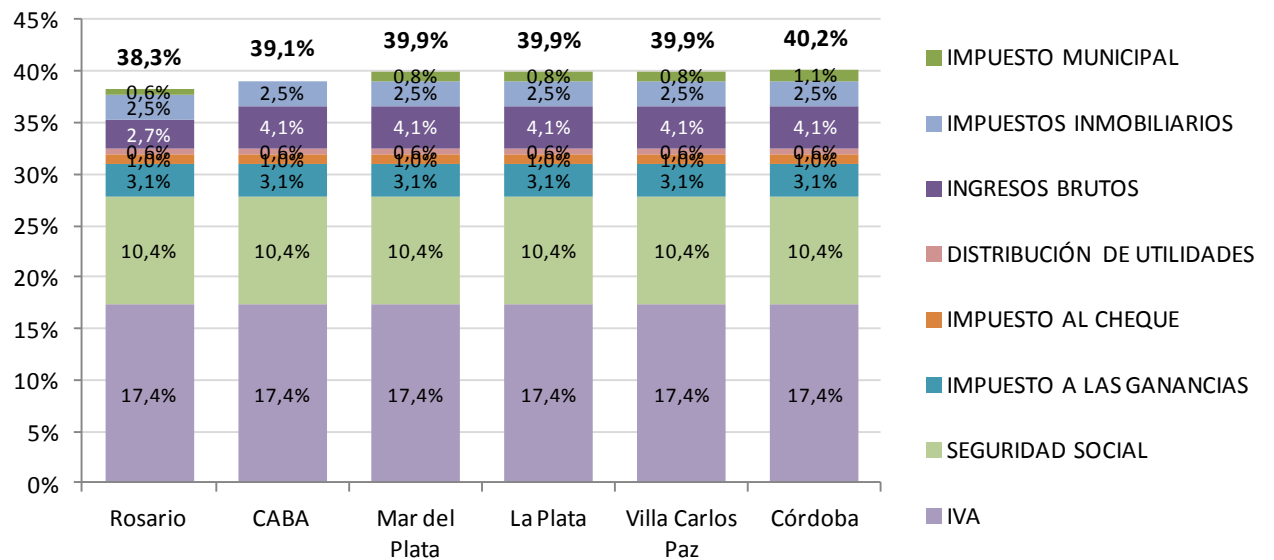
Tamaño de establecimiento **GRANDE**- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

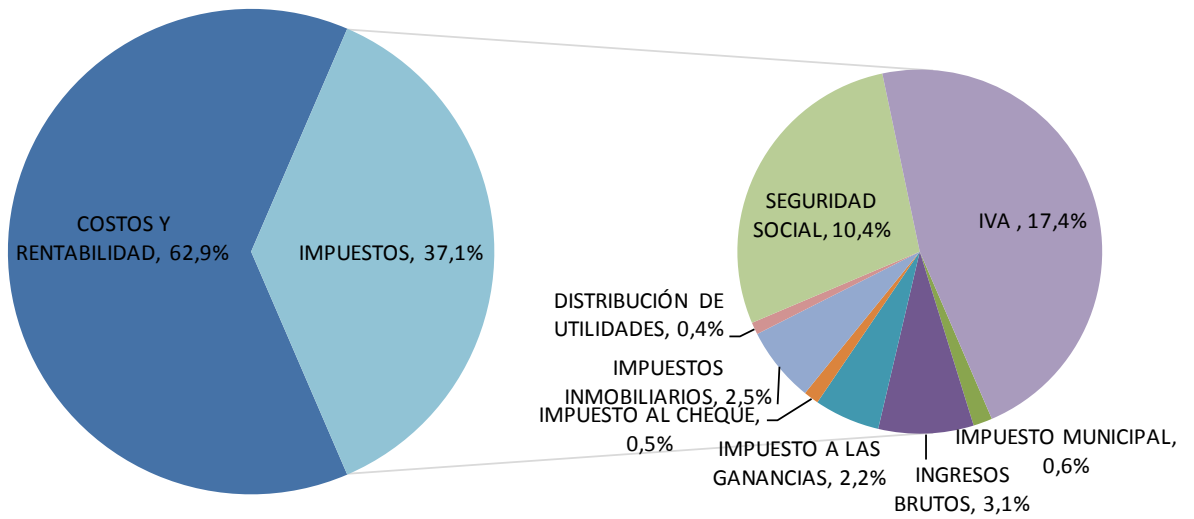
**Gráfico N° 3: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.**

Tamaño de establecimiento **GRANDE**- Por ciudad



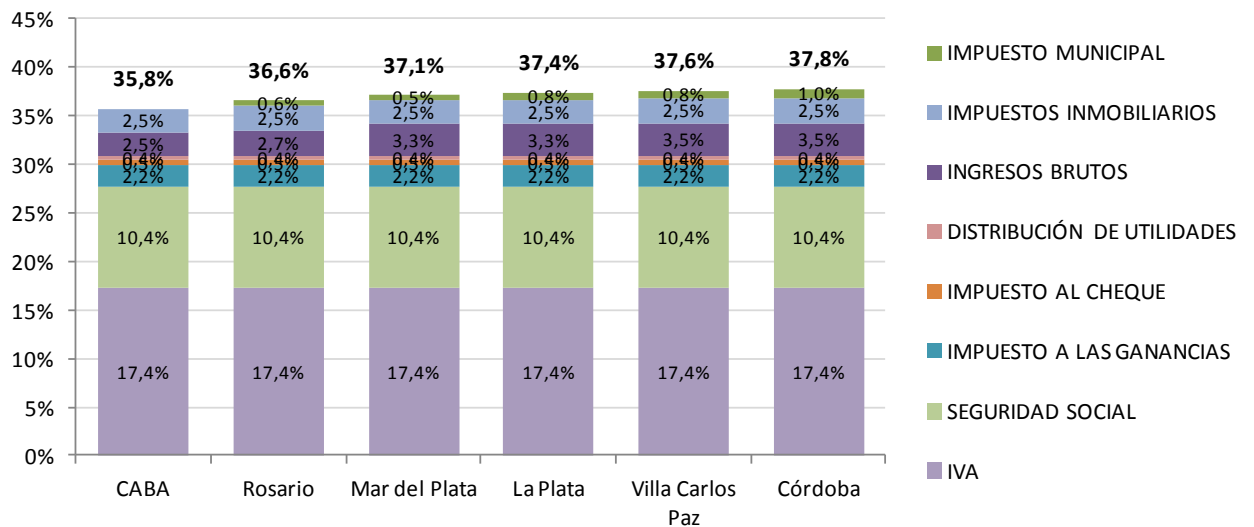
**Gráfico N° 4: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.**

**Tamaño de establecimiento PEQUEÑO – Promedio**



**Gráfico N° 5: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. Servicios de HOTELES.**

**Tamaño de establecimiento PEQUEÑO – Por ciudad**



## B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado

La composición del valor agregado del sector se estimó a partir de la estructura de costos obtenida de la información presentada en AFIP por los contribuyentes con datos correspondientes a las declaraciones juradas del año 2010, debidamente actualizados por los índices de ajuste de precios, costos y salarios oportunamente descriptos e implica que el 78,8% del total de los ingresos del sector corresponden al valor agregado generado por el mismo, el cual puede descomponerse de la siguiente manera:

**Cuadro N° 4: Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES**

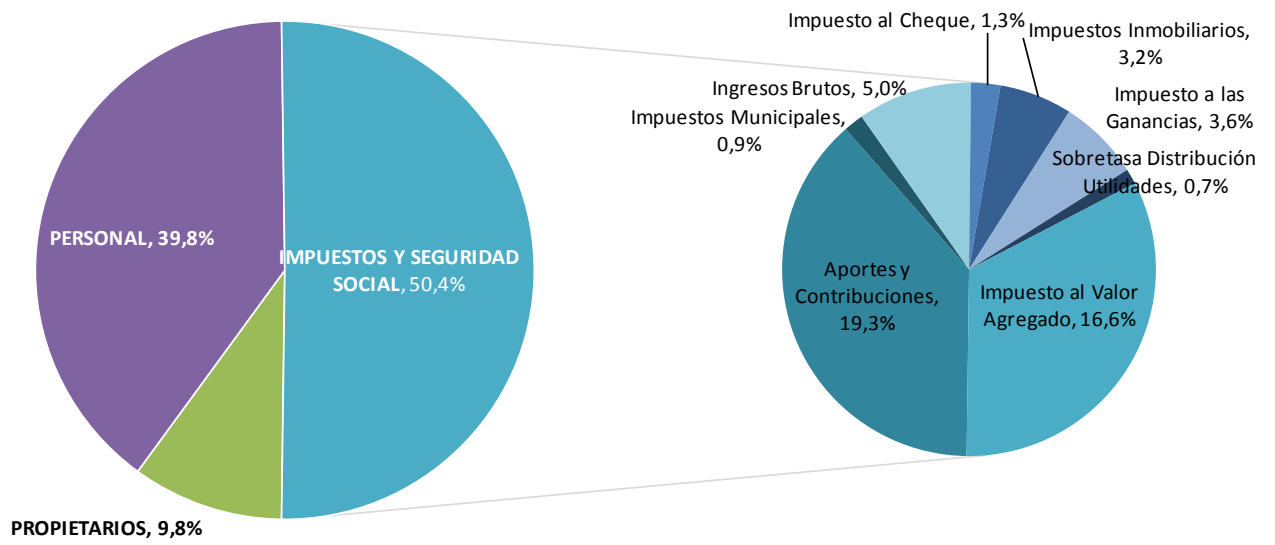
<b>TOTAL VALOR AGREGADO BRUTO DEL SECTOR</b>	<b>100,0%</b>
<b>COMPONENTE PROPIETARIOS</b>	<b>9,8%</b>
Ganancia Final	5,2%
Autofinanciación	4,6%
<b>COMPONENTE PERSONAL</b>	<b>39,8%</b>
Sueldos Netos	39,6%
Honorarios Directores	0,1%
<b>COMPONENTE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>50,4%</b>
Aportes y Contribuciones	19,3%
Impuestos Municipales	0,9%
Ingresos Brutos	5,0%
Impuesto al Cheque	1,3%
Impuestos Inmobiliarios	3,2%
Impuesto a las Ganancias	3,6%
Sobretasa Distribución Utilidades	0,7%
Impuesto al Valor Agregado	16,6%

*Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.*

Como se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados, **el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 50,4%, porcentaje similar al verificado con la metodología aplicada el año anterior toda vez que la caída en la participación relativa del impuesto a las ganancias se ve compensada por una mayor exacción vía aportes y retenciones laborales. El segundo componente en importancia es el personal que con un porcentaje de apropiación del 39,8% muestra un crecimiento de dos puntos porcentuales respecto a la anterior medición, variación que tiene su correlato en una caída en la apropiación del componente propietarios desde el 11,7% anterior al 9,8% estimado en este trabajo.**

Dicha desagregación del valor agregado del sector hotelería se expone en el gráfico a continuación.

**Gráfico N° 6: Composición del Valor Agregado del rubro HOTELES**



*Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.*



## IV. 3 Resultados obtenidos para el sector restaurantes

### A) Incidencia de los costos impositivos en los precios de venta

Para el caso del sector restaurantes, los resultados obtenidos son los siguientes:

**Cuadro N° 5: Estimación carga fiscal total sobre el rubro RESTAURANTES**  
**Tamaño de establecimiento GRANDE (en porcentaje sobre ventas)**

	GRANDE						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,90%	1,00%	0,95%	1,02%	0,68%	0,00%	0,92%
INGRESOS BRUTOS	4,99%	5,00%	5,00%	4,99%	3,31%	5,00%	4,71%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
IMPUESTO AL CHEQUE	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%	1,2%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
SEGURIDAD SOCIAL	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%
SOBRETASA DISTRIBUCION DE UTILIDADES	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%
<b>TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO</b>	<b>28,3%</b>	<b>27,4%</b>	<b>27,3%</b>	<b>27,4%</b>	<b>25,4%</b>	<b>26,4%</b>	<b>27,0%</b>
<b>CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR</b>							
<b>Costo impositivo directo trasladado por el prestador</b>	23,4%	22,6%	22,6%	22,6%	21,0%	21,8%	22,3%
<b>IVA sobre el precio de venta</b>	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
<b>TOTAL</b>	<b>40,7%</b>	<b>40,0%</b>	<b>39,9%</b>	<b>40,0%</b>	<b>38,3%</b>	<b>39,1%</b>	<b>39,7%</b>

**Cuadro N° 6: Estimación carga fiscal total sobre el rubro RESTAURANTES**  
**Tamaño de establecimiento PEQUEÑO (en porcentaje sobre ventas)**

	PEQUEÑA						
	Córdoba	La Plata	Mar del Plata	Carlos Paz	Rosario	CABA	Promedio
IMPUESTO MUNICIPAL	1,85%	1,00%	0,84%	1,02%	0,68%	0,00%	0,90%
INGRESOS BRUTOS	4,20%	4,00%	4,00%	4,20%	3,31%	3,00%	3,79%
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%
IMPUESTO AL CHEQUE	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%	0,6%
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%	2,0%
SEGURIDAD SOCIAL	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%	17,1%
SOBRETASA DISTRIBUCION DE UTILIDADES	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
<b>TOTAL COSTO IMPOSITIVO DIRECTO</b>	<b>26,3%</b>	<b>25,3%</b>	<b>25,1%</b>	<b>25,5%</b>	<b>24,3%</b>	<b>23,3%</b>	<b>25,0%</b>
<b>CARGA TRIBUTARIA INCLUIDA EN EL PRECIO QUE PAGA EL CONSUMIDOR</b>							
<b>Costo impositivo directo trasladado por el prestador</b>	21,8%	20,9%	20,8%	21,1%	20,1%	19,2%	20,6%
<b>IVA sobre el precio de venta</b>	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%	17,4%
<b>TOTAL</b>	<b>39,1%</b>	<b>38,2%</b>	<b>38,1%</b>	<b>38,4%</b>	<b>37,4%</b>	<b>36,6%</b>	<b>38,0%</b>

Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

En el cuadro transcrito se muestra primero la estimación del porcentaje del precio neto de venta (es decir sin Impuesto al Valor Agregado) que corresponde a los diferentes tributos del cual el prestador es sujeto pasivo, observándose que el mismo oscila entre el 25,4% y el 28,3% en las empresas grandes y el 23,3% y el 26,3% en las pequeñas, los cuales con los nuevos parámetros utilizados para la estimación han pasado a ubicarse levemente por sobre los obtenidos para el sector hotelería, mientras que en el estudio anterior mostraba porcentajes ubicados algo por debajo. La causa de esta modificación se explica por:

a) Dado que los niveles porcentuales de rentabilidad, medidos en términos de ingresos, son inferiores al rubro hotelero, los efectos de la retracción de la misma consecuencia del incremento del costo laboral en términos reales son menos significativos en el caso de los restaurantes.

b) La mayor incidencia de los costos laborales en la estructura de costos provoca que el componente impositivo del sector sea más sensible a cualquier variación en este rubro y en consecuencia un incremento real en los costos laborales, que trae aparejado el aumento de aportes y contribuciones, repercute con mayor fuerza sobre el costo impositivo total.

c) En consecuencia mientras en el rubro hotelería el incremento de presión tributaria derivado del mayor peso en términos reales de aportes y contribuciones previsionales y de seguridad social se vio compensado casi completamente por la reducción de la importancia relativa del impuesto a las ganancias originada en la reducción de rentabilidad, en el caso de restaurantes y racionamiento y cocido ha prevalecido el efecto del mayor costo laboral produciendo así un incremento del costo tributario contenido en los precios de venta de los servicios.

Debe destacarse que el principal componente del costo impositivo (antes del IVA) lo constituyen los aportes y contribuciones al régimen de seguridad social, superando el 60% del total (porcentaje apreciablemente superior al verificado para el rubro hotelería y al registrado en los estudios de años anteriores para este mismo rubro), seguido por el impuesto a los ingresos brutos que registra una participación superior al 15% y los impuestos inmobiliarios (8%). Finalmente, con porcentajes de entre el 3% y el 4,5% cada uno, se ubican el impuesto a las ganancias, los impuestos municipales a las ventas y el impuesto al cheque.

En segundo lugar, el cuadro muestra cuál es el porcentaje del precio pagado por el consumidor del servicio que se origina en impuestos, para lo cual se efectúan dos adecuaciones:

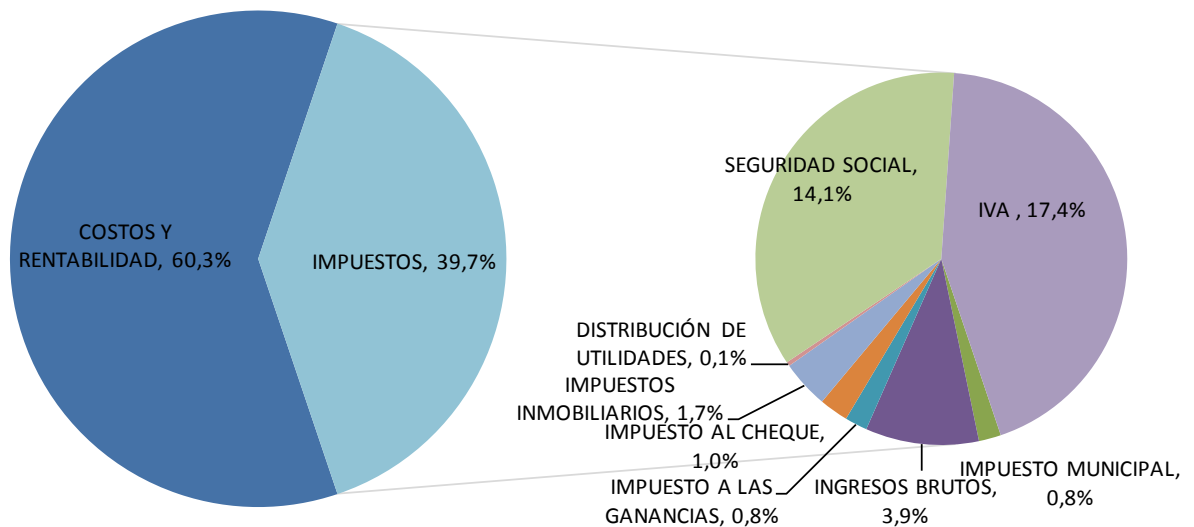
a) El costo directo afrontado por el prestador se lo expresa en porcentaje del precio bruto (es decir IVA incluido) en cambio del precio neto,

b) Se le adiciona al valor así obtenido el porcentaje del IVA que debe pagar el consumidor, que en el caso analizado es el 21% sobre el precio neto, es decir el 17,4% del precio final IVA incluido.

Una vez realizadas estas adecuaciones, se observa que aproximadamente entre un 36,6% y un 40,7% del precio que paga el consumidor se origina en impuestos nacionales, provinciales y municipales, porcentajes similares a los obtenidos para el rubro hotelería.

**Gráfico N° 7: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.**

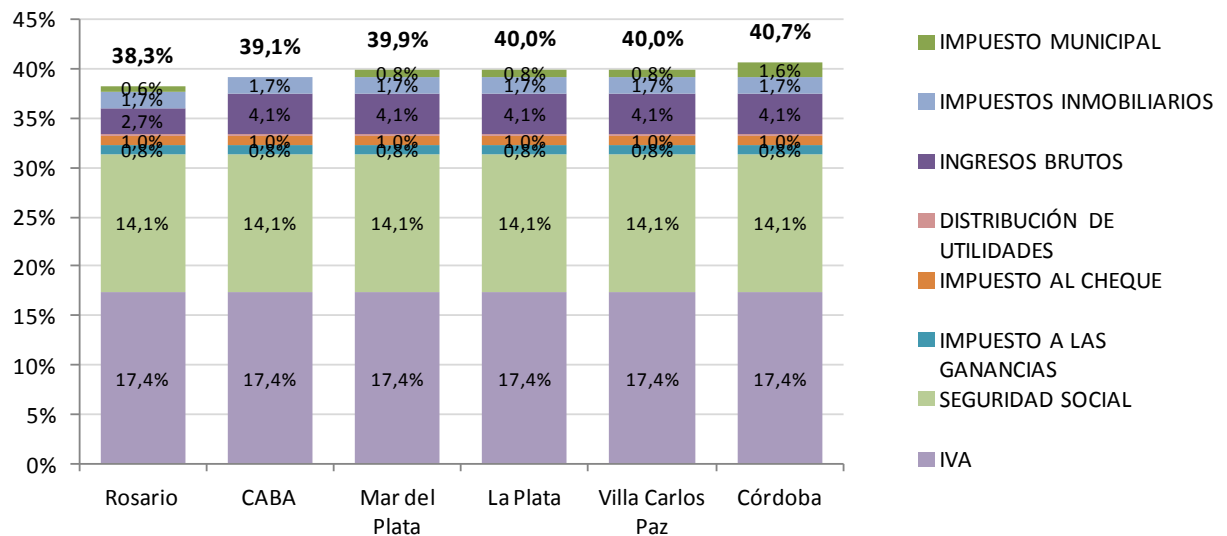
Tamaño de establecimiento **GRANDE**- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

**Gráfico N° 8: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.**

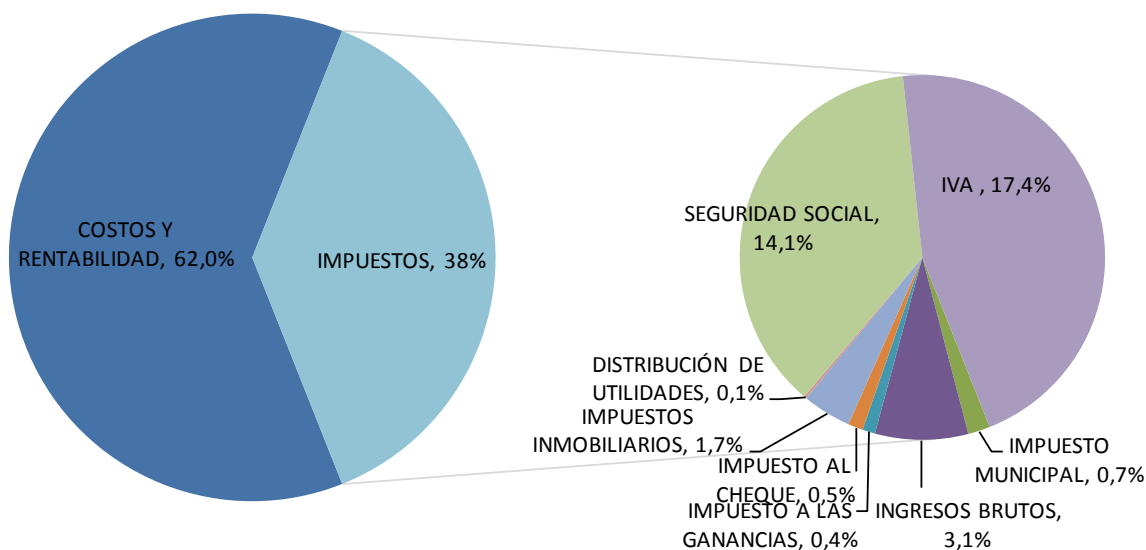
Tamaño de establecimiento **GRANDE**- Por ciudad



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 9: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

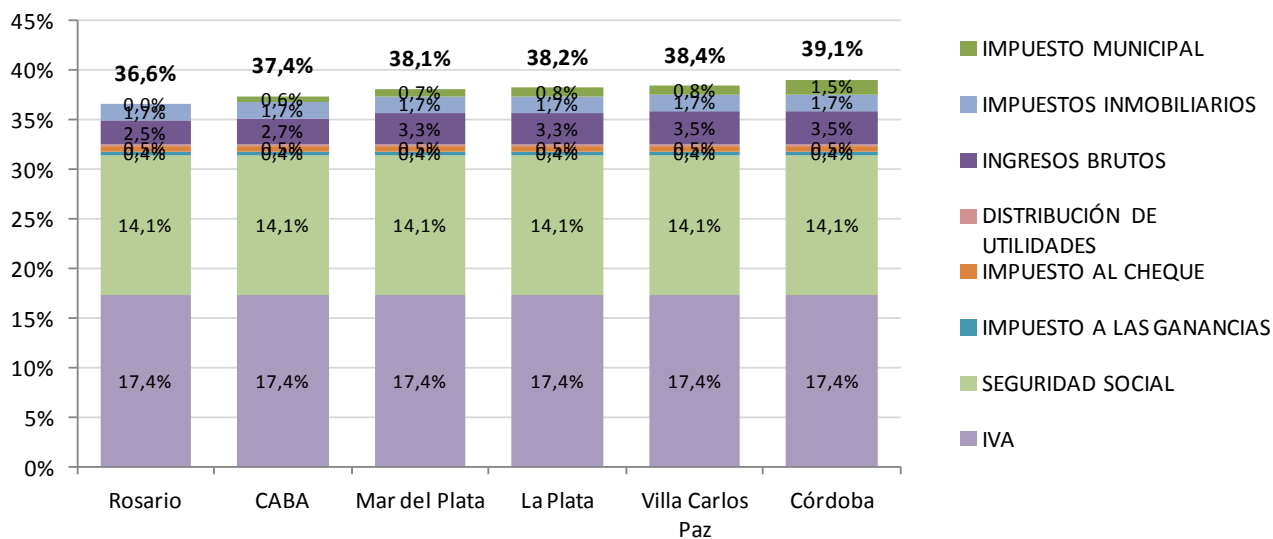
Tamaño de establecimiento PEQUEÑO- Promedio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

Gráfico N° 10: Carga tributaria incluida en precio al consumidor. RESTAURANTES.

Tamaño de establecimiento PEQUEÑO- Por ciudad



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

## B) Análisis de la composición sectorial del valor agregado

La estructura de costos obtenida a partir de los datos de los informes sectoriales de AFIP actualizada conforme lo explicitado en apartados precedentes, implica que el porcentaje del valor agregado generado por el sector es inferior al que se obtuvo para el caso de la hotelería, seguramente influenciado por incorporar dentro de los datos relevados los correspondientes a empresas que se dedican a la elaboración industrial de comida lista para consumir. En consecuencia, el valor agregado obtenido en este caso está en torno al 74% del total de las ventas y su distribución es la siguiente:

**Cuadro N° 7: Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES**

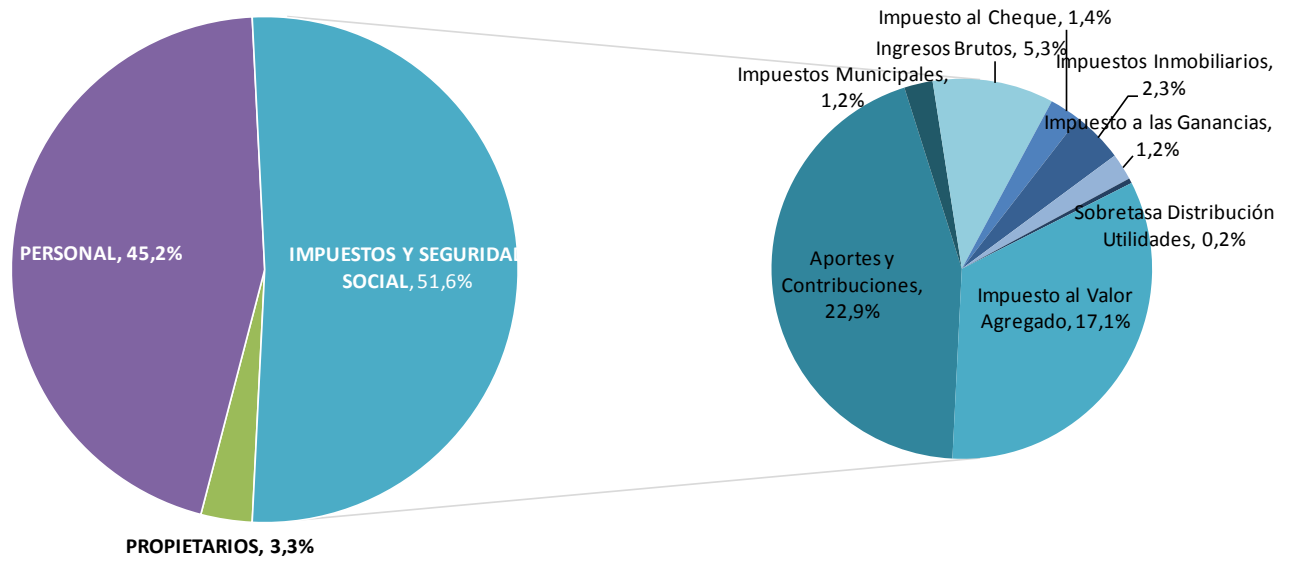
<b>TOTAL VALOR AGREGADO BRUTO DEL SECTOR</b>	<b>100,0%</b>
<b>COMPONENTE PROPIETARIOS</b>	<b>3,3%</b>
Ganancia Final	2,1%
Autofinanciación	1,2%
<b>COMPONENTE PERSONAL</b>	<b>45,2%</b>
Sueldos Netos	45,0%
Honorarios Directores	0,1%
<b>COMPONENTE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>51,6%</b>
Aportes y Contribuciones	22,9%
Impuestos Municipales	1,2%
Ingresos Brutos	5,3%
Impuesto al Cheque	1,4%
Impuestos Inmobiliarios	2,3%
Impuesto a las Ganancias	1,2%
Sobretasa distribución Utilidades	0,2%
Impuesto al Valor Agregado	17,1%

*Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.*

Como se observa, según las estimaciones efectuadas en base a los parámetros utilizados en este año, el sector gobierno se lleva el mayor porcentaje del valor agregado sectorial con un 51,6%, similar al del estudio presentado el año anterior, pero el componente personal registra una participación del 45,2% casi un punto porcentual superior. En consecuencia los propietarios ven reducir su participación del 4,1% al 3,3%. Estos porcentajes implican una significativa reducción del porcentaje de participación de los empresarios en la apropiación del valor agregado en relación a la verificada para el rubro hotelería, porcentaje que se traslada al componente personal y al sector gobierno.

La desagregación del valor agregado del sector restaurantes y racionamiento en cocido se expone en el gráfico a continuación.

Gráfico N° 11: Composición del Valor Agregado del rubro RESTAURANTES



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2015 nacional, provincial y municipal y AFIP.

A manera de conclusión, se reitera que estos resultados son orientativos en relación a la presión tributaria legal global que el sector gobierno ejerce sobre las actividades analizadas pero al basarse en información recopilada por la Administración Federal de Ingresos Públicos a partir de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y no de una muestra de datos reales obtenidos a partir de información suministrada por parte de las empresas del sector, los resultados no pueden ser generalizados con precisión de tipo estadístico.

#### IV. 4 Mapa de la carga tributaria argentina para 100 ciudades

A continuación se amplían los resultados anteriores obtenidos de carga tributaria legal sobre los restaurantes y hoteles para las principales 100 ciudades argentinas, a los fines de detectar las disparidades de la carga tributaria existentes a lo largo y ancho del país.

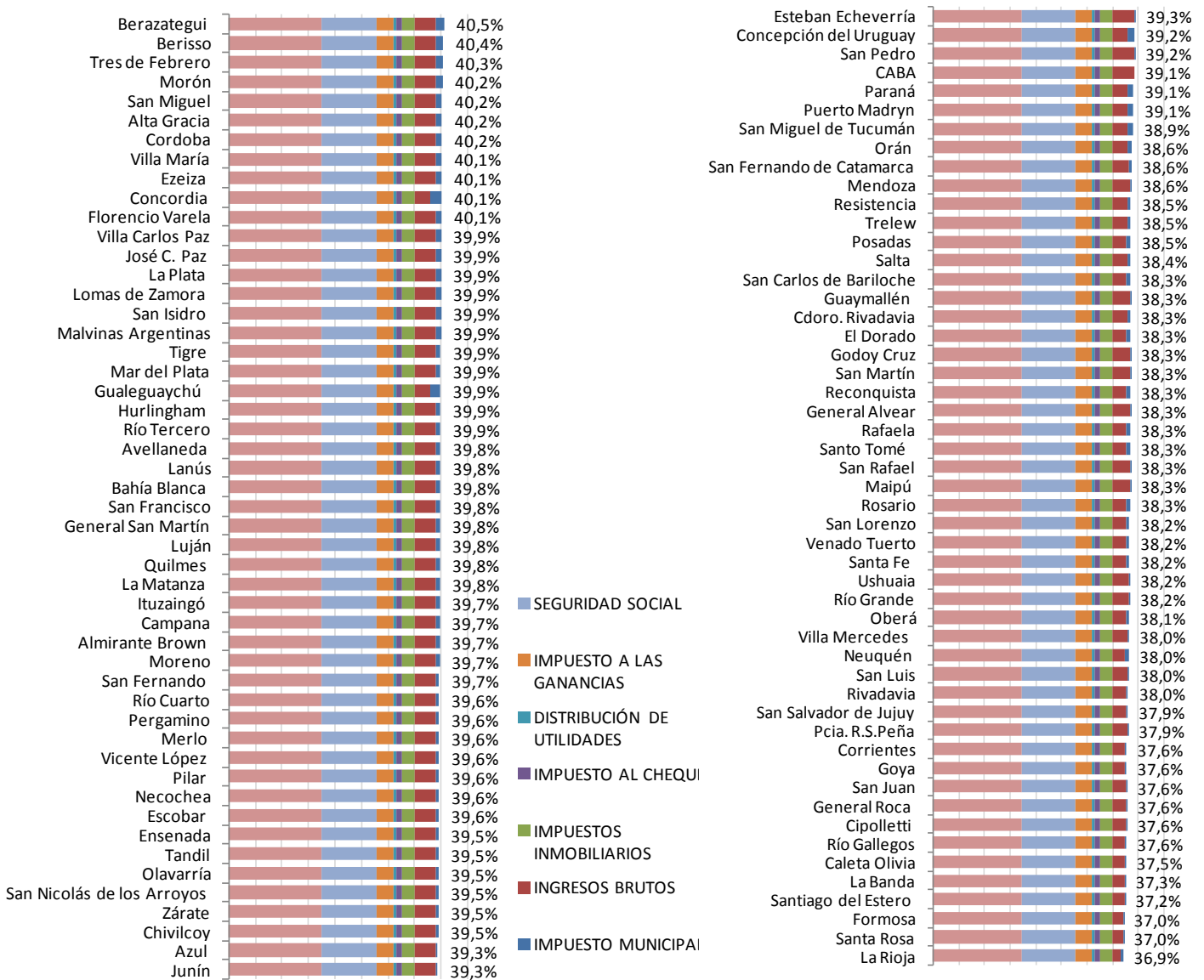
Se construye un **ranking de la carga tributaria incluida en precio al consumidor para los servicios de restaurantes y hoteles** (considerando un tamaño de establecimiento grande), para cada uno de los 100 municipios presentados en el informe anterior. En cada caso, el peso de los tributos nacionales es el mismo, mientras que se diferencian la carga del Impuesto a los Ingresos Brutos y la Tasa de Seguridad de Higiene, según los respectivos indicadores construidos en los primeros informes. Cabe destacar que para el caso de los tributos inmobiliarios, si bien los mismos claramente difieren entre ciudades y provincias, en el presente cálculo se han tomado los mismos valores para todos los casos, que surgen de los modelos explicitados en la sección metodológica.

Se aprecia que para el caso de los **Hoteles** en torno al valor promedio del 40%, **la carga tributaria total puede variar desde un 36.9% hasta superar el 40%**, dependiendo la localidad que se trate. Los mayores valores se alcanzan en las ciudades bonaerenses de **Berazategui, Berisso, Tres de Febrero, Morón, San Miguel**, en las cordobesas **Alta Gracia, Córdoba Ciudad, Villa María**; seguidas por **Ezeiza, Concordia y Florencio Varela**, todas con una carga algo por encima del 40%. Este posicionamiento relativo es el resultado de la mayor presión tributaria ejercida tanto a nivel local por la TSH como a nivel provincial por el IIBB.

En el caso de los **Restaurantes**, el ranking se modifica ligeramente, siendo las ciudades de mayor carga tributaria **Córdoba, Villa María, Berazategui, Morón, San Miguel, San Francisco y Río Cuarto**.

Gráfico N° 12: Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Hoteles

Tamaño GRANDE- Por municipio

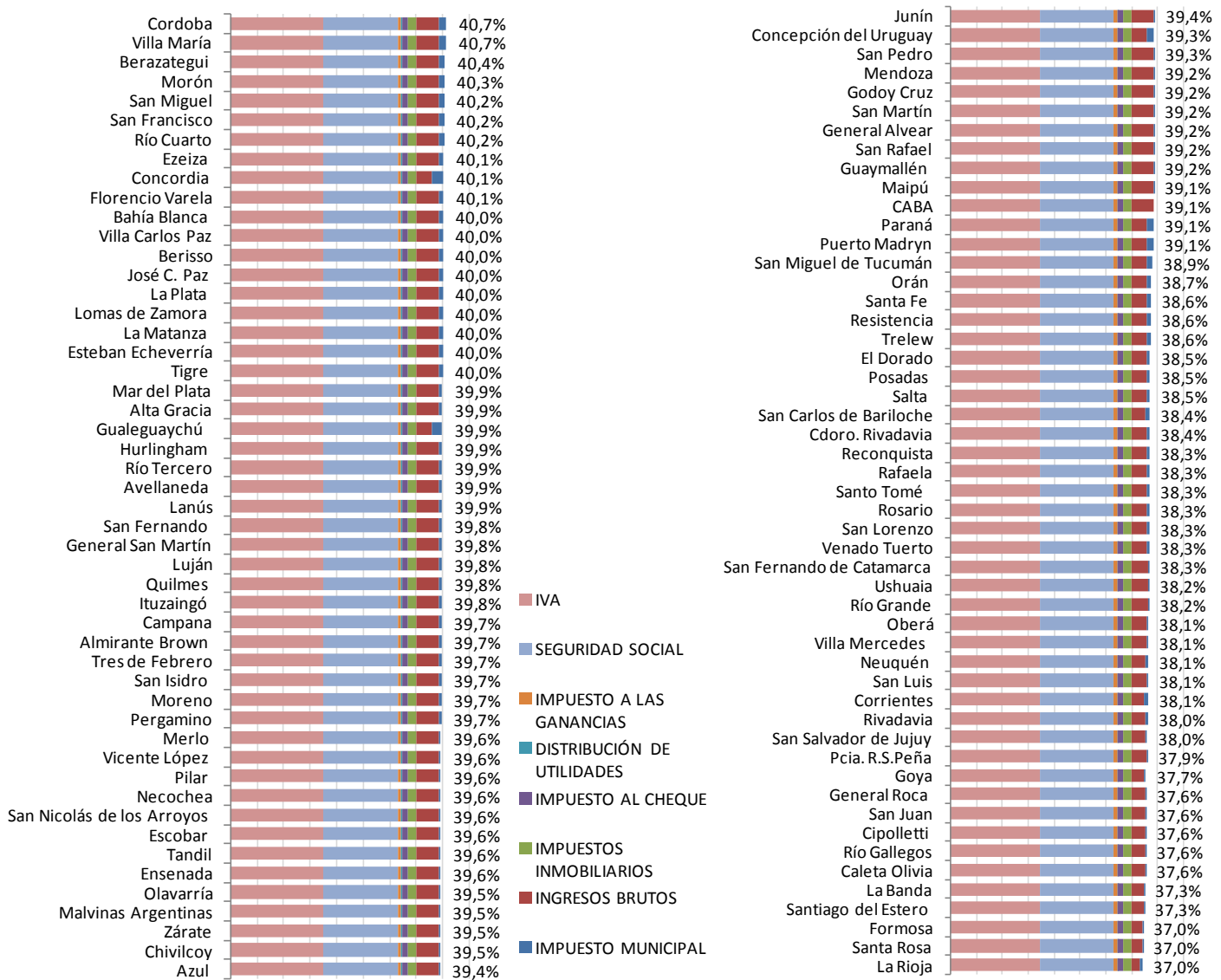


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.



Gráfico Nº 13: Carga tributaria incluida en precio al consumidor - Restaurantes

Tamaño GRANDE- Por municipio



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria vigente 2014 nacional, provincial y municipal y AFIP.